



V LEGISLATURA NÚM. 225

30 de abril de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**CG-8** Sobre el estado de los asuntos relativos a Canarias en la Unión Europea.

Página 2

### COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**CG-8** *Sobre el estado de los asuntos relativos a Canarias en la Unión Europea.*

(Registro de entrada núm. 931, de 28/3/03.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de abril de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

5.2.- Sobre el estado de los asuntos relativos a Canarias en la Unión Europea.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 10 de abril de 2003.-  
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO SOBRE EL ESTADO DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A CANARIAS EN LA UNIÓN EUROPEA

Transcurrida la mayor parte de la legislatura y sin ninguna negociación importante en el corto plazo que queda hasta agotar la misma, es conveniente trasladar a esta Cámara un **balance de los asuntos de interés para Canarias en el seno de la Unión Europea** de esta legislatura que ahora termina. Es evidente que en todos los asuntos que se van a tratar de desbrozar de manera sucinta en esta comparecencia ha participado activamente el Gobierno de Canarias.

En las relaciones de Canarias con la Unión Europea se ha logrado, a lo largo de estos últimos tres años que, tanto en el Parlamento como con los agentes económicos y sociales han refrendado por unanimidad en cada caso los avances en el desarrollo del artículo 299.2 (con excepción de la puesta en marcha del AIEM que, por su carácter proteccionista de la producción interior, suscitó al principio el rechazo de algunas organizaciones sectoriales, si bien cuenta con el refrendo de todas las organizaciones empresariales de ámbito general y de los sindicatos). Aquella inicial oposición ya no es actualmente manifestada, desde que se comprobó que no había tenido efecto inflacionario en el IPC canario.

Esa unanimidad, ese esfuerzo de todos los grupos por dejar de lado las diferencias de matiz para reforzar lo importante en un tema esencial de las relaciones exteriores de Canarias, ha sido reiteradamente agradecido por el Gobierno.

Dicho esto, se puede seguir considerando que Canarias sigue bien posicionada en Europa, a pesar de que el enorme desarrollo de los últimos años nos haya acercado a la media comunitaria y suponga un handicap para seguir manteniendo en el futuro no solo las ayudas económicas sino algunos elementos clave de nuestro sistema económico y fiscal propios.

En esos años, no ya solo se abordó el desarrollo del primer Informe sobre el Desarrollo del artículo 299.2, sino en otras cuestiones que pasaban ineludiblemente por Bruselas:

- **Convalidación de la ZEC.**
- Notificación del nuevo impuesto **AIEM en sustitución del APIC** y puesta en marcha de esta nueva figura impositiva para salvaguardar nuestras producciones locales.
- **Exención del arancel comunitario** para una lista de productos sensibles por su incidencia en los inputs de la industria canaria o en la cesta de la compra.
- **Nuevas directrices de aplicación de las ayudas de estado** al funcionamiento (que aseguran la continuidad en Canarias de exenciones fiscales por encima de los 13.000 millones de pesetas al año).
- **Gestión de los fondos europeos para el periodo 2000-2006**, con un notable avance sobre el periodo anterior, a pesar de la desaparición del REGIS (Canarias se beneficiará de los Fondos Estructurales para el periodo 2000-2006 con un importe de 2.642 millones de euros. Las negociaciones mantenidas con el Ministerio de Hacienda han permitido mejorar significativamente la cuota de participación canaria en el conjunto de los

fondos destinados a España: así, si en el periodo 94-99 Canarias disponía del 6'17% de los Fondos Estructurales destinados a las regiones españolas conceptualizadas como Objetivo 1, en el próximo periodo de programación nuestro archipiélago recibirá el 7% de estos recursos. Ello posibilita que en términos homogéneos (millones de euros por año) Canarias recibirá un 28% más que en el periodo anterior.).

De entre todos los avances en materia europea, uno de los más relevantes para Canarias es sin duda el Informe sobre el desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de Amsterdam, aprobado por la Comisión Europea el 14 de marzo del 2001. Su consecuencia más notable es que facilita el camino jurídico para que, en el futuro, ninguna de las especificidades canarias sufra bloqueos de carácter normativo para su prórroga, en el caso de que se trate de medidas temporales.

Ese será nuestro principal caballo de batalla del futuro, tanto en el marco de un proceso constituyente en la Unión como ante la revisión del reparto de los fondos comunitarios.

Hecho este repaso global, nos centraremos en los datos más relevantes de cada uno de los años de la legislatura y en los retos de futuro más inmediatos.

### 1999-2003. EL BALANCE.

Resulta imprescindible tomar como punto de partida la **incorporación del artículo 299.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea**, introducido por el Tratado de Amsterdam, **que sienta las bases** para la consecución de lo que ha venido llamándose el **“estatuto jurídico especial” de Canarias**. Este fue el primer e importante tema que se encontraba encima de la mesa.

En efecto, la introducción del mencionado artículo 299.2 TCE, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, supuso un hito en el reconocimiento por el Derecho primario de la ultraperiferidad como una característica geoeconómica diferenciada, y como un factor determinante para hacer posible la derogación, modificación o modulación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico comunitario en su aplicación a Canarias, Azores, Madeira y los departamentos franceses de ultramar.

Sin embargo, el artículo 299.2 TCE no define por sí mismo el “estatuto jurídico especial” de las regiones ultraperiféricas (en adelante RUP), sino que tan solo proporciona una base que, aún siendo necesaria y de una importancia fundamental, **necesita de un desarrollo normativo**. A la consolidación y desarrollo de este precepto, y en general del nuevo concepto de ultraperiferia, se han dedicado los esfuerzos durante esta legislatura. Los resultados, como a continuación se exponen, han sido razonablemente buenos ya que han permitido mantener los efectos de las medidas tradicionales que se han aplicado en Canarias y a la vez se han introducido especialidades de cara al futuro.

### Año 1999.

El nuevo Gobierno se encuentra sobre la mesa como expedientes más importantes:

- El **expediente de la ZEC** que aunque esta figura existía en la Ley desde el año 1994, no se consideró vigente por no contar con una autorización expresa por parte de la Comisión Europea. Desde ese año al 1999 la situación en Europa cambió mucho, la política de competencia cobró un vigor inusitado, funciona un Grupo de Trabajo para controlar la conducta fiscal de los países (Código de Conducta). Fue necesaria una ardua labor de trabajo técnico con el entonces Ministerio de Economía y Hacienda y con la Comisión Europea y una vez pactada se notificó en el mes de diciembre, lo que permitió una **aprobación positiva por parte de la Comisión Europea en febrero del año siguiente**.

- El otro gran asunto se refiere ya al artículo 299.2. En el segundo semestre del año 1999 se inician las gestiones con las autoridades del Estado y de la Comisión Europea encaminadas a sentar las bases del futuro desarrollo y operatividad del **artículo 299.2 TCE**. Fruto de estas gestiones, de un intenso trabajo técnico, y de arduas negociaciones, se llegó a la **elaboración de un memorándum** sobre las medidas destinadas a desarrollar el mencionado precepto que el Estado español presentó a las instancias europeas, y que habría de servir de **base para la aprobación, a principios del año 2000, del Informe de la Comisión Europea** sobre el particular.

Hay que recordar que estas acciones fueron particularmente intensas en la última fase de tramitación, ya que las primeras redacciones del informe final no eran lo favorable que se deseaba para las regiones ultraperiféricas en general ni para estas islas en particular.

Hay que destacar la importancia de este informe y más en aquél momento. Este informe es el que ha permitido el actual AIEM, la prórroga de las exenciones arancelarias de productos de consumo, industriales y pesqueros, la adaptación del régimen de ayudas de Estado y que se contemple el diferente comportamiento que tienen políticas europeas como el transporte, la energía, el I+D o la sociedad de la información en un entorno físico alejado y fragmentado.

Hay que destacar, aunque la mayor parte del trabajo fue del anterior Gobierno, que en este periodo se hicieron las **gestiones finales que permitieron contar con la paralización del desreste del APIM para determinados sectores sensibles**. (Regl. CE nº 2.674/1999 de 18/12/1999).

### Año 2000.

Fruto de estas iniciativas y de las negociaciones iniciadas en 1999, fueron la aprobación por la Comisión Europea, el 14 de marzo de 2000, de un **Informe sobre las medidas destinadas a aplicar el artículo 299.2 del TCE sobre las RUP de la Unión Europea** [COM(2000)147 final] y la inclusión en las Conclusiones de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Lisboa los días 23 y 24 de marzo de 2000 de un acuerdo por el que el Consejo Europeo encomendó a la Comisión la presentación de una propuesta formal sobre las líneas

**de desarrollo del estatuto europeo de las RUP sobre la base de un tratamiento menos estricto** que el hasta entonces realizado, lo que representó un avance en ese proceso en la medida en que abrió expectativas de futuros resultados positivos para muchas demandas canarias.

Posteriormente, en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la UE celebrada en Santa María de Feira, en junio del 2000, se ratificó el Informe acordado en la Cumbre anterior y **se aprobó un documento de la Comisión Europea, en el que se concretaron calendarios de actuación para diversas líneas de actuación preferentes en desarrollo del artículo 299.2 TCE** en apartados como producciones tradicionales, pesca, ayudas de Estado, fiscalidad, dominios estratégicos, transportes, energía, cooperación regional, aduanas, medio ambiente, sociedad de la información e investigación y desarrollo.

Uno de los desarrollos de dicho Informe se concretó, durante el año 2000, en la **modificación** por la Comisión Europea de las **líneas directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional**, por la que se estableció que las RUP podrán acceder a la concesión de estas ayudas regionales por la sola justificación de su situación ultraperiférica; además, dejó de exigirse que en estas regiones, y dentro de ciertas condiciones, las ayudas al funcionamiento fueran decrecientes y limitadas en el tiempo.

También durante el año 2000 se produjeron al menos otras **dos declaraciones políticas relevantes en cuanto al futuro desarrollo del artículo 299.2 TCE**. En primer lugar, la aprobación por el Parlamento Europeo del denominado **Informe Sudre**, en el que se realizó una declaración política de apoyo al desarrollo del Estatuto Especial de las RUP que recogió, entre otras muchas, una enmienda por la que se defendía que la intensidad de las ayudas que reciben estas regiones sea independiente de su nivel de renta. Asimismo, en las Conclusiones de la Cumbre de Niza del Consejo Europeo, aprobadas el 9 de diciembre, se incluyó una **resolución por la que se pidió al Consejo de Ministros y a la Comisión que examinaran "lo antes posible" las propuestas de las RUP para el completo desarrollo de las mismas**.

Hay que destacar, ya que aunque sea derecho interno se deriva de su autorización por Europa, que una vez obtenida la **autorización de la Comisión Europea para la Zona Especial Canaria (febrero del 2000)** y obtenido el placet por el Grupo de Trabajo del Código de Conducta, se negocia **los cambios en la ley nacional (Real Decreto-Ley 2/2000)** y se negocia el Consejo Rector, todo lo cual permite que se cuente con este instrumento funcionando a partir del primer semestre del 2000.

El futuro AIEM se notifica en junio y una vez contrastada la percepción de la Comisión y esperándose una negociación larga como finalmente fue, se decide **promover una prórroga del APIM durante el año 2001**, con objeto de no presionar la negociación. Acción similar, se realiza con los expedientes de **exenciones arancelarias** a los productos de consumo, industriales, tabaco y pesqueros.

Hay una importante modificación en este año, la **aceptación por parte de la Comisión de que las regiones ultraperiféricas puedan percibir ayudas de funcionamiento fuera de la letra a) del artículo 87.3 del TCE**. Esta modificación aunque no colmó las peticiones de

Canarias al respecto, peticiones que se trabajan hoy de cara a la futura modificación de la política regional, abre una importante posibilidad para que Canarias pueda mantener figuras como la bonificación por producir en Canarias (50% del IS o de IRPF) o la propia ZEC. También en este marco se producen las modificaciones de las directrices sobre ayudas estatales al sector agrario y al sector de la pesca y de la acuicultura, estableciendo un tratamiento individual para cada expediente y la interpretación de las normas a la luz del artículo 299.2.

#### Año 2001.

El año 2001 viene marcado por la necesidad de mantener la dinámica en la política de desarrollo del artículo 299.2 y una intensa actividad legislativa, que se verá enmarcada por la presentación por la Comisión en las Cumbres de Gotemburgo y Laeken de sendos documentos de trabajo sobre los avances realizados y el programa de trabajo para el desarrollo del artículo 299.2, especialmente en los sectores estructurales y de la agricultura.

En el ámbito de las reformas relativas a la política regional y los Fondos Estructurales, el año se inicia con la presentación por parte de la Comisión del II Informe sobre la cohesión económica y social, en el que **la Comisión identificará explícitamente a las RUP como “casos particulares” que necesitan de un tratamiento especial. A nivel legislativo, el desarrollo del artículo 299.2 se puede resumir en los siguientes aspectos:**

- Modificación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999 por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, aumentándose los límites fijados para la participación de los Fondos en las RUP hasta el 85% del coste total subvencionable, y del 35% al 50% del coste total subvencionable en el caso inversiones en PYMES.
- Modificación del Reglamento (CE) nº 2.792/1999, que incrementó determinados porcentajes de intervenciones financieras del IFOP.
- Modificación del Reglamento (CE) nº 1.257/1999, que prevé para las RUP un aumento en el nivel máximo de ayuda pública en explotaciones y en la transformación y comercialización de productos agrarios.

En el ámbito de la agricultura, el expediente de mayor relevancia pasa por la aprobación del Reglamento (CE) nº 1.454/2001, que viene a derogar el Reglamento (CEE) nº 1.601/92, produciéndose una **renovación del paquete agrícola del POSEICAN y una reforma de determinados aspectos del Régimen Específico de Abastecimiento (REA)**. De este nuevo instrumento, hay que destacar que es atemporal y que conlleva una asignación presupuestaria sensiblemente superior en el apoyo a producciones locales. El esfuerzo del Gobierno de Canarias, desde entonces se ha centrado en agilizar al máximo los desarrollos reglamentarios que requerían las medidas contempladas y especialmente en poner en práctica las nuevas: parte agrícola del REA, medidas de apoyo a las producciones locales de productos vegetales y animales y medidas estructurales.

Tampoco el plátano queda al margen de los últimos pasos legislativos, destacando la aprobación del Reglamento 896/2001, que regula el régimen de importación de plátanos en la Comunidad.

En el año 2001 se aprobarán también los nuevos reglamentos reguladores del REA derivados del nuevo marco constituido por el Reglamento 1.454/2001; el Reglamento (CE) nº 20/2002, que viene a sustituir al Reglamento (CE) nº 2.790/94 en cuanto a la regulación de las condiciones generales del REA; y el Reglamento (CE) nº 21/2002, que agrupa en una sola disposición los nuevos balances anuales de aprovisionamiento de los productos acogidos al Régimen, simplificando con ello la dispersión de la normativa anterior.

También en este año se producen las **prórrogas por un año de los Reglamentos de APIM y de exenciones arancelarias**.

En el ámbito de las relaciones con la Administración General del Estado en materias europeas, no se puede dejar de destacar **la constitución**, mediante acuerdo firmado el 10 de julio de 2001, de la **Comisión Bilateral de Cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas**, materializándose así una vieja aspiración del Gobierno de Canarias de tener como región española con mayores disposiciones específicas, un marco específico en el que tratar asuntos que solo competen a Canarias y que deben de ser interpretados únicamente conforme a los intereses y necesidades de esta región en el marco de los intereses generales.

En el marco de las declaraciones políticas, en fin, merece destacarse el **Dictamen del Comité de las Regiones sobre “la problemática de las RUP y la aplicación del artículo 299”** (2001/C144/04), que señala que el artículo 299.2 TCE responde a una serie de objetivos y, en concreto, que dicho precepto “afirma el carácter único de las RUP y la necesidad de integrar este concepto en el conjunto de las políticas de la Unión, en particular a través del mantenimiento del apoyo prioritario concedido en el marco de la política estructural de cohesión económica y social”.

#### Año 2002.

El año 2002, se inicia con la **Presidencia española de la UE**, y viene marcado por la preparación de respuestas adecuadas a los tres desafíos fundamentales que enmarcan el futuro inmediato de la nueva Europa:

a) En primer lugar, los resultados de la Convención sobre el futuro de Europa, que se presentarán a mediados del 2003 y marcarán las pautas para la reforma de los Tratados que hayan de acometerse en la Conferencia Intergubernamental de 2004.

b) En segundo lugar, la entrada en la UE de los primeros países candidatos a partir de 2004, lo que provocará una Europa más plural y dispersa, con rentas bastante inferiores a las actuales.

c) Y en tercer lugar, la presentación en 2004 del Tercer Informe de la Comisión Europea sobre cohesión económica y social, que rediseñará todo el mapa de ayudas para el conjunto de los países y de los fondos.

Teniendo en cuenta, en primer lugar, el futuro de la política de cohesión, el año 2002 se inicia con la publicación en el mes de enero del **Primer Informe Intermedio sobre la Cohesión** por parte de la Comisión Europea, en el que se señala que a la hora de aplicar los principios de acceso a los Fondos Estructurales en la futura política

regional se habrá de tener en cuenta “las necesidades específicas de las RUP a que hace referencia el artículo 299 del Tratado”.

Cabe destacar asimismo la celebración, el 4 de febrero de 2002 en Las Palmas de Gran Canaria, de una reunión de Presidentes ultraperiféricos y Secretarios de Estado de España, Francia y Portugal, y la firma de una declaración conjunta en la que manifiestan “su aspiración a que ante la futura reforma de la política regional se salvaguarde y profundice en el tratamiento específico para estas regiones, acorde con las características que definen su situación ultraperiférica”, añadiendo la **“decisión de una elaboración conjunta de un memorándum motivado”** a someter próximamente a las instancias pertinentes de la UE que pormenorice las vías y medios para permitir obtener plenamente los efectos del artículo 299.2 del Tratado, tanto desde el punto de vista de la política regional en el contexto de la ampliación, como en el marco de otras políticas de la UE. A nadie se le escapa que esta declaración trata dentro de las RUP específicamente un problema que afecta en exclusiva a Canarias y que este tratamiento es el producto de la sensibilización que a los tres Estados se les ha efectuado tanto en el marco nacional a través de un contacto permanente para ir tratando los problemas e ir adecuando las políticas comunitarias a las especialidades de estas islas, en el marco de las visitas realizadas a las autoridades nacionales de los otros Estados con RUPs, así como el marco de las reuniones de Presidentes de las RUP que han permitido ir trabajando una postura común de los tres Estados.

Por su parte, en las conclusiones de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Sevilla, celebrada los días 21 y 22 de junio de 2002, el Consejo Europeo “**invita al Consejo y a la Comisión a que profundicen en la aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado**, que reconoce el carácter específico de las RUP y el que presenten las propuestas adecuadas para tener en cuenta sus necesidades específicas en las distintas políticas comunes, en particular la de transportes, y al reformar alguna de esas políticas, en especial la política regional”. Adicionalmente, el Consejo Europeo toma nota de la intención de la Comisión de presentar un nuevo informe sobre las RUP y el desarrollo del artículo 299.2.

Mención aparte merecen las **distintas iniciativas y actuaciones del Gobierno de Canarias** en el marco de los trabajos de la Convención Europea.

Los Presidentes de las RUP acordaron **mandatar al Presidente de Canarias “para tomar las iniciativas necesarias**, especialmente ante la Presidencia de la Convención y el Comité de las Regiones, para participar activamente en este debate”.

En este sentido, y en el marco de las audiciones a los representantes de la sociedad civil (asociaciones, organizaciones, organizaciones no gubernamentales y entidades locales y regionales) organizadas por la Convención, las RUP, representadas en el marco de la Asamblea de Regiones Europeas (ARE), presentaron una primera contribución en una reunión convocada en Bruselas al efecto el pasado 10 de junio, formalizándose de manera más detallada ante la sesión de la Convención de los días 24 y 25 de

junio, dedicada a la sociedad civil. Asimismo, se han mantenido contactos directos al más alto nivel entre el Presidente del Gobierno de Canarias y el Presidente de la Convención, el Sr. Giscard d’Estaing.

**La postura que está manteniendo el Gobierno de Canarias** en los diferentes foros y reuniones nacionales y europeos a las que asiste, es la siguiente:

- La existencia de **características propias y singulares** que **hacen de la ultraperiferia un concepto único y común** a una serie de regiones, como pone de manifiesto a nivel jurídico el artículo 299.2 del Tratado.

- **La diferenciación de la problemática y tratamiento respecto a otras zonas** con handicaps permanentes, y **la necesidad de mantener una base jurídica específica a nivel de derecho primario** en el marco de una eventual simplificación de los Tratados.

- **La necesidad de desarrollar adecuadamente el artículo 299.2** del Tratado, de manera que se opere el verdadero “salto cualitativo” en el tratamiento y desarrollo de las RUP previsto por los autores del Tratado.

- La necesidad de **mantener** un enfoque único, **una estrategia global y coherente, respecto de la ultraperiferia**.

La participación en los debates sobre el futuro de Europa, no se limitan, sin embargo, a las aportaciones directas a la Convención. **Desde todas las instituciones y todos los Estados miembros se han lanzado iniciativas** que buscan la mayor participación posible sobre las expectativas y necesidades de la sociedad europea para el futuro de Europa, su organización y su funcionamiento. **Canarias participa, a distintos niveles, en todas ellas**, aportando su visión y opiniones sobre otras cuestiones de candente actualidad.

Así, en el marco del debate abierto por el Consejo para el debate sobre el futuro de la UE, Consejo creado por el Gobierno español y presidido por D. Álvaro Rodríguez Bereijo, se ha solicitado de toda la sociedad una reflexión profunda sobre el futuro del funcionamiento de la Unión. En este contexto, por su indudable importancia y especial sensibilidad para las CCAA, merece destacarse el hecho de que el **Gobierno de Canarias ha preparado ya un Informe** en el que, de manera comprensiva, se presente su particular visión sobre el actual proceso de construcción europea.

Asimismo, en la reciente reunión de la Conferencia Sectorial Estado-Comunidades Autónomas para asuntos CE, celebrada en Santa Cruz de Tenerife el pasado día 2 de diciembre, el Estado y las Comunidades Autónomas adoptaron por unanimidad un **acuerdo relativo a la recepción constitucional europea del artículo 299.2 TCE**.

A nivel legislativo, además de la publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* de los **nuevos Reglamentos del REA** aprobados a finales del 2001, la principal novedad la constituye la aprobación por el Consejo de Ministros de la UE, tras años de intensos trabajos y duras negociaciones, de la **Decisión relativa al AIEM**, cuya finalidad, de todos conocida, es la protección de la industria local como motor del desarrollo económico de la región. Durante este año, se **renuevan las exenciones arancelarias** para la importación de tabaco para las industrias de estas islas.

Otro aspecto importante desarrollado en el presente año en cumplimiento de un mandato de este Parlamento de octubre del 2001, es el relativo al objetivo de conseguir una limitación del incremento de nuevas plantaciones de plátano. Se llevó a cabo, en los últimos meses de 2001 y primeros de 2002, **una intensa gestión con el MAPA y los servicios competentes de la CE que logró modificar la OCM del plátano** a través del Reglamento 2.587/2001 permitiendo esta posibilidad. Asimismo, en su desarrollo, la Decisión 2002/414/CE, de 31 de mayo de 2002, autoriza a España a introducir una medida temporal de exclusión de la ayuda compensatoria para los productos comercializados procedentes de nuevas plantaciones a partir del 1 de junio de 2002, durante un periodo de tres años.

Hay que destacar también, el **seguimiento** que se le ha hecho de las negociaciones sobre el **Acuerdo de Asociación UE/Marruecos** que tienen como objetivo reexaminar la situación de este acuerdo con el fin de establecer un régimen a partir del 1 de enero de 2003. Saben que la actuación del Gobierno de Canarias en estos temas está muy limitada por su carácter de tratado internacional supranacional pero se ha logrado que se haya mantenido una vigilancia muy estrecha de las importaciones marroquíes de modo que se respeten los volúmenes convenidos.

Por otra parte, se ha impulsado y conseguido que la **Comisión Europea realice finalmente un estudio de impacto de este tipo de negociaciones para las regiones ultraperiféricas** con una especial incidencia en el Acuerdo de Cotonú, la Iniciativa EBA, los acuerdos euromediterráneos, y las negociaciones OMC.

#### **EL FUTURO INMEDIATO.**

Llegados a este punto, resulta ineludible hacer una somera referencia a la inminencia de decisiones comunitarias que están afectando o que afectarán de manera trascendental al futuro de las RUP en general, y de Canarias en particular, y que habrán de desarrollarse al inicio de la próxima legislatura, excepto la reforma de la PAC que se empezará a desarrollar a partir de febrero del 2003, pero en gran medida sobre la base del trabajo que se ha llevado y se está llevando a cabo a lo largo de la presente, y que se hace preciso mencionar para enmarcar una visión comprensiva de los esfuerzos desarrollados por el Gobierno de Canarias.

**En el año 2003 destacan**, así, los siguientes acontecimientos:

- La presentación, el 31 de enero de 2003, del **Segundo Informe Intermedio sobre la cohesión económica y social**, en el que, como consecuencia de las gestiones y esfuerzos realizados, se ha vuelto a incluir una **mención específica a las especiales condiciones y necesidades de las RUP**.

- La adopción por la Conferencia de Presidentes de las RUP y la negociación con los respectivos Estados de **un memorándum común sobre las necesidades de desarrollo del artículo 299.2**, y su posterior presentación a la Comisión Europea, que tendrá lugar, de acuerdo con las previsiones, en junio de 2003.

Cabe destacar, en este sentido, las **reuniones de Grupos de Trabajo sectoriales en los que participan todas las RUP** (concretamente en materia de cohesión; producciones tradicionales; ayudas de Estado, fiscalidad y aduanas; transporte; y nuevas tecnologías de la información, investigación y desarrollo), y que debieran dar sus frutos a partir de mediados del mes de marzo, para su convalidación definitiva por la Conferencia de Presidentes a finales de abril. Además **se van a realizar tres estudios: uno jurídico**, sobre el lugar del 299.2 en el futuro Tratado, **otro sobre el balance de las actuaciones en las RUP**, y finalmente, **otro estudio prospectivo** sobre el impacto en las RUP de las modificaciones de las políticas comunitarias y las negociaciones comerciales. **El Gobierno de Canarias se encargará del segundo**, mientras que otras RUPs ejecutarán los otros.

Por otra parte, hay que destacar asimismo la **previsión de reuniones periódicas de coordinación Canarias-Estado con este mismo fin**, habiéndose celebrado ya una reunión el día 6 de febrero y otra el 7 de marzo de 2003, promovidas por la Secretaría de Estado de Asuntos Europeos y por el Vicepresidente del Gobierno de Canarias y con participación de representantes de todos los ministerios implicados.

Añadir, por último, los **contactos entre París, Madrid y Lisboa**, con reuniones a mediados de marzo, y a principios y finales de abril. Las actuales previsiones incluyen una reunión final conjunta entre las RUP y las respectivas Secretarías de Estado el 5 de mayo en Lisboa, y la firma definitiva del memorándum a finales de mayo o principios de junio en Martinica.

La finalización, en principio en junio de 2003 (aunque los últimos acontecimientos indican la posibilidad de un cierto retraso en las fechas previstas), de los trabajos de la Convención Europea, con la **presentación** por parte de la misma **de un proyecto de Tratado Constitucional de la Unión, en el que debería incluirse la disposición relativa al estatuto especial de las RUP**.

A destacar, en este contexto, las **intervenciones recientes de Michel Barnier**, Comisario europeo de Política Regional y miembro de la Convención, **en las que señala la necesidad de “conservar en el Tratado un artículo políticamente y económicamente significativo, el 299.2**, para seguir teniendo en cuenta la situación absolutamente específica de las regiones ultraperiféricas”, y su reflejo en las conclusiones de la sesión plenaria de la Convención.

Ahora, **este compromiso debe plasmarse en el texto del proyecto de Tratado Constitucional** que apruebe la Convención de cara al Consejo Europeo de Tesalónica del mes de junio de 2003, cuestión para la que el Comisario Barnier ha solicitado ya las indicaciones o propuestas de las RUP.

**La revisión de la Política Agrícola Común (PAC).** En su reciente informe sobre la aplicación del artículo 299.2 TCE, de fecha 7 de enero de 2003 (COM 2002 723 final), la Comisión recuerda que el Consejo ha adoptado en 2001 los reglamentos relativos al aspecto agrícola de los POSEI, ratificando el proceso de reforma para el **apoyo de la agricultura en las RUP** (reforma puesta en aplicación por la Comisión durante 2001 y 2002) y ha subrayado que,

tanto en la reforma, como en general en la aplicación de la PAC, adoptará las modalidades más adecuadas para tener en cuenta la situación específica de las RUP, que deberán definirse en el transcurso del primer semestre de 2003.

**Régimen Específico de Abastecimiento (REA).** Resulta imprescindible reflexionar y debatir sobre los métodos de cálculo utilizados por la Comisión Europea para el cálculo de la ayuda aplicable en el caso de abastecimiento de los mercados comunitarios. Los esfuerzos negociadores del Gobierno de Canarias han propiciado una temporalidad en la aplicación del Reglamento (CE) nº 98/2003, aplicable únicamente hasta el 31 de diciembre de 2003, y la posibilidad de esgrimir nuevos argumentos para la revisión de los métodos de cálculo. El objetivo debe ser ofrecer argumentos suficientes para conseguir unas ayudas mínimas de un nivel razonable que reflejen los sobrecostes que padece Canarias como RUP, permitiendo mantener el abastecimiento de productos esenciales para Canarias al margen de los avatares de las negociaciones agrícolas internacionales.

La presentación por parte de la Comisión Europea, a finales de 2003, de un nuevo Informe sobre las medidas de desarrollo del artículo 299.2 TCE.

La presentación por parte de la Comisión Europea, en diciembre de 2003, del Tercer Informe sobre la cohesión económica y social, que marcará las orientaciones de la futura política regional y, en especial, del tratamiento específico que haya de acordarse a las RUP.

#### VALORACIÓN Y CONCLUSIONES.

Resulta imposible detallar aquí la enormidad del trabajo técnico, reuniones y entrevistas de trabajo, y celebración de acontecimientos producidos a nivel nacional y comunitario en el ámbito de los asuntos europeos que han afectado a Canarias y que han exigido la atención del Gobierno durante los últimos cuatro años. En este sentido, el balance desglosado en los puntos anteriores no puede sino constituir un resumen, forzosamente esquemático e incompleto, de los esfuerzos desplegados a los más diversos niveles.

El resultado más patente de esta ingente labor ha sido la consolidación y desarrollo del concepto de ultraperiferia, que hace cuatro años constituyó una auténtica novedad, ciertamente importante, incluso trascendental, pero aún en cierres, y que hoy constituye moneda corriente y habitual en los círculos especializados a nivel regional, nacional y comunitario.

Especialmente marcante ha sido la labor de concienciación de las autoridades comunitarias sobre la realidad ultraperiférica, ofreciendo argumentos y alternativas con rigor técnico y pragmatismo político. A ello han contribuido de manera decisiva los innumerables informes y publicaciones elaborados por los servicios

del Gobierno de Canarias, de los que únicamente se menciona a título de ejemplo, el reciente estudio sobre los costes de la ultraperiferia. A ello han contribuido también las incontables reuniones y contactos con las instancias apropiadas, divulgando y difundiendo las especiales limitaciones que afectan a Canarias y a las RUP y justificando la necesidad de respuestas específicas y adecuadas.

Tampoco ha descuidado el Gobierno de Canarias la divulgación de los aspectos comunitarios en el ámbito de la sociedad canaria, dedicando esfuerzos y recursos a facilitar herramientas de información y trabajo útiles para todas las personas interesadas en conocer la evolución del régimen de integración de Canarias en la Unión Europea:

- Baste destacar a este respecto, a título de ejemplo, la puesta en funcionamiento, en el servidor del Gobierno de Canarias, y por parte de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, de una página web en la que se presentan toda una serie de fichas explicativas sobre el régimen de integración de Canarias en la UE, incluyendo gran cantidad de datos económicos y publicaciones de actualidad sobre la materia, tanto a nivel económico como legislativo y doctrinal.

- También se ha acometido una página web difusora de los diferentes regímenes RUPs, en la búsqueda de que la misma se convierta en un marco común de conocimiento y difusión de las realidades diferenciales de estas regiones.

- Se ha procedido a la elaboración de la recopilación de la normativa comunitaria relativa al régimen de integración de las Islas Canarias en la Unión Europea.

- Se ha continuado con las becas de estudios a nivel de postgrado sobre la integración europea en los campos jurídico, económico y administrativo, llegando así a la edición número 21.

- De gran importancia por su intenso uso en estos momentos y por su aportación doctrinal, ha sido el estudio de los “Costes de Ultraperiferia del sector privado” que ha cuantificado y concretado los costes diferenciales de desarrollar actividad económica en las Islas Canarias. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se acomete ahora el “coste público de la ultraperiferia” y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el “coste agrícola de la ultraperiferia”.

Llegar hasta aquí no ha sido fácil. Sobre la mesa de trabajo se han recogido los frutos de un esfuerzo tenaz y continuado. Queda mucho por recorrer, pero los deberes se han hecho, y habrán de continuar haciéndose a lo largo de la próxima legislatura, lo que permite un avance claramente tangible y atribuible al conjunto de la sociedad canaria. El compromiso a lo largo de esta legislatura que termina ha sido trabajar con responsabilidad y atendiendo a la premisa de que los asuntos canarios en Bruselas requieren tenacidad, diálogo, colaboración y consensos.

